



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho informando que se allega solicitud de matrimonio, a través de correo electrónico institucional, por parte de los señores EDUAR ALVARADO TARAZONA y YESSICA LUZDARY SANCHEZ RAMIREZ, igualmente informo que no se allego fotocopia de la cedula de ciudadanía de los testigos, ni tampoco se manifestó que los futuros contrayentes no tienen impedimento legal de celebrar matrimonio civil. Carcasí, once (11) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretaria

Rdo: 681524089001-2023-00021-00

Solicitantes: EDUAR ALVARADO TARAZONA y YESSICA LUZDARY SANCHEZ RAMIREZ

Pso: MATRIMONIO

AUTO INADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO- FIJA FECHA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí-Santander

Carcasí-Santander, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y observando que dentro del caso de marras los solicitantes EDUAR ALVARADO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.609.885 de Carcasí y YESSICA LUZDARY SANCHEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.971.552 de Arauca, se observa que carece de los siguientes defectos:

1. No se allego fotocopia de la cedula de ciudadanía de los testigos, ni tampoco su lugar de ubicación, ni correos electrónicos para efectos de notificación.
2. En el escrito incoatorio no se manifestó por parte de los futuros contrayentes que no estaban inmersos en causal de impedimento para celebrar el matrimonio.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P dichos defectos deberán ser subsanados en el termino de cinco (05) días sopena de rechazo de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO de las **personas EDUAR ALVARADO TARAZONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.609.885 de Carcasí y **YESSICA LUZDARY SANCHEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.971.552 de Arauca. Por lo expuesto parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior de se le concede un termino de cinco (05) dias para que subsane los defectos señalados sopena de rechazo de la solicitud. Conforme lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA**

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023- INADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO-FIJA FECHA

ANOTACION: ESTADO No. 86

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario